

Antonio Arca Soler, en representación de «Banco Pastor, Sociedad Anónima», contra «River Castro, Sociedad Limitada», doña Juana Pego Teira y don Antonio Castro García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Finca número 1. Casa compuesta de planta baja de dos locales y planta alta de dos viviendas, sita en el lugar de Listres, número 125, de la parroquia de Aguiño, municipio de Ribeira, de la superficie aproximada de 130 metros cuadrados por planta. Valorada pericialmente en la suma de 11.469.995 pesetas.

Finca número 2. Casa compuesta de una planta baja destinada a vivienda de una superficie de 85 metros cuadrados, planta primera con una vivienda de 91 metros cuadrados y planta segunda con dos apartamentos de una superficie cada uno de 50 metros cuadrados. Dicha vivienda está sita en el lugar de Listres, número 126 D, parroquia de Aguiño, municipio de Ribeira. Valorada pericialmente en la suma de 14.144.428 pesetas.

Finca número 3. Casa compuesta de planta baja a un vuelo con una planta sin divisiones, de una superficie de 50 metros cuadrados, planta primera con un apartamento de 55 metros cuadrados y planta segunda con un apartamento de 55 metros cuadrados. Dicha vivienda está sita en el lugar de Listres, número 126, parroquia de Aguiño, municipio de Ribeira. Valorada pericialmente en la suma de 5.844.862 pesetas.

Las fincas descritas tienen la siguiente referencia catastral:

Finca número 1. 0014001 00 MH90 H, situación catastral Listres, 125; situación real, Listres, 125.

Finca número 2. 0014002 00 MH90 H, situación catastral Listres, 126 D; situación real, Listres, 126 B.

Finca número 3. 0014003 00 MH90 H, situación catastral Listres, 126; situación real, Listres, 126 A.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Santa Eugenia de Ribeira, rúa do Barbanza, esquina Mariño de Rivera, el próximo día 28 de marzo de 2000, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate será el indicado para cada uno de los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 por 100 del tipo de remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo el actor podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 26 de abril de 2000, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin

sujeción a tipo, el día 25 de mayo de 2000, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Sin perjuicio de la que se practique en el domicilio conforme a los artículos 262 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en él, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores.

Décima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Ribeira, 17 de diciembre de 1999.—El Juez.—5.548.

RUBÍ

Edicto

Doña Francisca Antonia Rodríguez Pascual, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Rubí,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 476/1998-M, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Banca Catalana, Sociedad Anónima», contra Jude Mbori Ndage, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, el bien que luego se dirá. Se señala para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 17 de marzo de 2000, a las nueve cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los/as licitadores/as, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0864, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos/as. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo/a licitador/a acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del/de la actor/a, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado/a en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores/as en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de abril de 2000, a las nueve cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores/as en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de mayo de 2000, a las nueve cuarenta y cinco horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora

señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta y valor

Número 46. Vivienda en la planta cuarta, puerta segunda, escalera B, bloque 3, del edificio sito en Rubí, urbanización «El Pinar»; consta de diversas dependencias y servicios, y ocupa una superficie de 46 metros 45 decímetros cuadrados, y linda: Por el frente, por donde tiene su puerta de entrada, con rellano de escalera; por la derecha entrando, con proyección vertical zona pública; por la izquierda, con vivienda cuarto primera; por el fondo, con escalera A; por abajo, con planta tercera, y por arriba, con planta quinta.

Inscripción: Tomo 1.108, libro 556 de Rubí, folio 57, finca registral número 22.893, del Registro de la Propiedad número 2 de Terrassa.

Tipo de subasta: 7.786.955 pesetas.

Dado en Rubí a 17 de diciembre de 1999.—La Secretaria, Francisca Antonia Rodríguez Pascual.—5.409.

SABADELL

Edicto

Doña Eva María Doval Lorente, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Sabadell,

Por el presente, hago público: Que por tenerlo así acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 399/1996, seguido a instancia de don Luis Sibat Juanmartí, representado por la Procuradora doña María Dolores Alavedra Berenguer, contra don Melchor Brusau Maig y doña Ángela Bofill Freixa, se ha acordado sacar a pública subasta el bien inmueble que al final se describe, para lo que se ha señalado en primera subasta el día 20 de marzo de 2000, a las diez horas, y por el tipo de 9.500.000 pesetas. En segunda subasta, siempre y cuando el acreedor no haga uso de su derecho concedido en la regla 10 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, el día 27 de abril de 2000, a las diez horas, siendo el tipo el 75 por 100 del tipo señalado para la primera. Y en tercera subasta, y siempre y cuando el acreedor no haga uso del derecho concedido en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, el día 29 de mayo de 2000, a las diez horas, y sin sujeción a tipo. Para el caso de que los días señalados para la celebración de las subastas debieran suspenderse las mismas por causas de fuerza mayor, y no imputable a la parte actora, se celebrarán las subastas los días hábiles inmediatamente siguientes, excepto sábados, sin interrupción hasta su celebración.

La subasta se celebrará bajo las circunstancias siguientes:

Primera.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría.

Segunda.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera, como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera o posteriores subasta que, en su caso, puedan celebrarse,